ESTATUTOS DE LA FUNDACION "FUNSATE". FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS.

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS, cuya sigla es FUNSATE, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. – LA FUNDACION CENTRO DE DIA 'TERESA DE JESUS, cuya sigla es FUNSATE, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil COLOMBIANO, el decreto 2150 de 1995 y · demás normas. concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de LA FUNDACION CENTRO DIA TERESA ·DE JESÚS, cuya sigla es FUNSATE, está ubicada en la Vereda Chirili Finca Cosme, en el Municipio de LEBRIJA, Departamento de SANTANDER, República · de COLOMBIA; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, Establecer sedes o capítulos. y realizar actividades en otras ciudades y/ o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - LA FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS, cuya sigla es FUNSATE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente. por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - LA FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS, cuya Sigla es FUNSATE, persiguen fines de beneficencia, el interés común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social con fines culturales, recreativos, civiles, servicio social y comunitario.

ARTICULO 6.- Objeto. LA FUNDACION tendrá como objeto, buscar el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades a través del desarrollo y bienestar integral.

Los objetivos específicos de la fundación serán:

a) Fomentar y organizar programas de servicio de ·salud, asistencia físico terapéutica, servicios específicos de gerontología.

b) Establecer programas y proyectos en favor del_ adulto mayor. en los municipios y departamentos donde la fundación tenga representación o influencia.

c) Establecer apoyo fisioterapéutico del orden local, departamental y nacional.

d) Fomentar la solidaridad y crear condiciones para una mejor y más· larga vida de las personas de la tercera edad.

e) Organizar los servicios complementarios necesarios para la atención adecuada de las comunidades más vulnerables, estableciendo convenios, uniones temporales y acuerdos ·con otras. entidades públicas o privadas ya sea del orden local, departamental, nacional e internacional, cuando alguno o algunos de los servicios no puedan ser prestados directamente por la fundación.

f) Gestionar, recursos y servicios de instituciones especializadas para contribuir al mantenimiento de las capacidades físicas y psicosociales de los beneficiarios de los programas a través de acciones de carácter preventivo, formativo y asistencial.

g) Organizar y desarrollar programas sociales que protejan y velen por el bienestar de las comunidades más vulnerables.

h) Organizar programas de previsión social y exequial para los asociados y beneficiarios.

i) Realizar y participar en convenios interinstitucionales con entidades oficiales o privadas cuyo. objeto propenda el mejoramiento de la salud, la prevención de enfermedades, el mejoramiento de las condiciones de vida, la sana utilización del tiempo libre y el bienestar integral.

j) Propender por la atención gratuita de los adultos mayores de 60 años nivel I y ll del Sisbén; y/o en estado de indigencia, situación de desplazamiento a través de los cuales se garantice el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. ·

k) Capacitar a los beneficiarios en diferentes campos; (salud, educación, medio ambiente, cultura física, cultura en general, artes manuales y artesanales).

l) Acreditar las capacitaciones que preste la fundación en nombre propio o en asociación o convenio con otras entidades de carácter privado o público que compartan este mismo fin.

m) Ofrecer proyectos, · procedimientos, Protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa· como dentro vida local, orientada a la atención del adulto mayor de manera integral; en nutrición, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

n) Ofrecer como centro día la rehabilitación física de los adultos mayores beneficiarios del servicio, según criterios del profesional experto.

o) Garantizar la promoción de 'la ·salud, la prevención de la enfermedad y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación cuando sea necesario.

p) Brindar alimentación que asegure la ingesta calórica a nivel proteico-calórico de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, con menús que de manera especial requiera la población beneficiaria.

q) Presentar de manera preventiva el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la población beneficiaria persiguiendo mitigar los· efectos a los que· ella conduce. Los cuales estarán a cargo de profesionales en psicología y trabajo social.

r) Realizar encuentros intergeneracionales en convenio con las instituciones educativas oficiales promoviendo el trabajo asociativo de los beneficiarios para la consecución de ingresos cuando sea posible.

s) Promover, desarrollar y ejecutar programas y proyectos de salud pública que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida del sujeto; odontología, oftalmología, fisioterapia, optometría, psicología, nutrición, salud ocupacional, salud mental, medicina en general, Entre otras.

t) Contratar recurso humano que preste servicios tendientes al desarrollo de los objetivos específicos del centro día.

u) Realizar convenios con las universidades e instituciones (SENA) que posean carreras de educación física, artística, ciencias de la salud, medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapia entre otras; para realizar en conjunto diferentes actividades de beneficien a la población atendida.

v) Organizar y desarrollar programas de atención y protección integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y. asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar al patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACION.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de inversiones a nivel nacional, internacional, financiación – cofinanciación necesarios para el financiamiento y sostenimiento de actividades y proyectos de la FUNDACION, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar actividades orientadas al bienestar de los asociados y fa adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN. y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados.

h) Organización: la entidad territorial organizará los centros vida de tal manera que se asegure su funcionalidad y su trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los adultos mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación., salud, deporte, recreación y ocio productivo; garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de -alta calidad y pertinencia a los adulto mayores beneficiarlos de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros.

CAPÍTULO TERCERO
ASOCIADOS 1 DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7 Clases. - Los asociados de la FUNDACION son ASOCIADOS ADHERENTE.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades del Centro de vida conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el ·logró de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
h) Proponer reformas de estatutos,
i) Apelar las decisiones sancionatorias.

j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las· mismas.

k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados Serán aquellos contenidos en la Declaración de principios de la FUNDACION consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida; correspondencia oficial o de Interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea de acuerdo con estos estatutos.
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.
f) Cumplir los Estatutos reglamentarios, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista ·en nombre de esta organización · y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora. fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias reglamentarias, los acuerdos · de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no· asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o el órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falten a las obligaciones de estos estatutos, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 10. – Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACION:

a) Intervenir en asuntos que comprometen el respeto debido a la autonomía de LA FUNDACION o sus asociados su buen nombre o prestigio o el de esta.

b) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado I mientras la Asamblea General decide.
c) Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones · de la Asamblea General o .de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

ARTICULO 11. Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN. otras sanciones que estime pertinentes, -siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El· retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad en lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- órganos de Administración. - LA Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15: -Asamblea General: esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida -por ·los asociados fundadores y adherentes que estén en· ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de La Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de ·responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 1200 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que. el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y ·de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.
m) Señalar. si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
n) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
o) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
p) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
q) Brindar a los asociado mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
r) Propender por el bienestar De los asociados.
s) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO. 17.- ·. Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando se convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACION. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si negada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General; se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número· plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quorum, se citará a· una nueva· reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse ·antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otros o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concrete, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria ·se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá · en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se · deliberará y · decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier · día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las · normas legales; estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTICULO .20. Quórum. - · La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes ·o· representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones · dé la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se ·encuentren al día con sus obligaciones sociales; y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que, no encontrándose, al día hay celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento qué para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: · Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación. otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO .22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- · Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la· 'Asamblea General, para un ·período de 2 años. Está integrada por 3 asociados activos, estará conformada por:

a) Un Presidente (a)

b) Un Secretario (a)
c) Un Tesorero (a)

PARÁGRAFO. La Fundación tendrá un secretario general, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en et momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25· Renuncias. -Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a las 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron· mayor votación para su cargo en la-Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones. -Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas: se Constituye quorum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas; temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Articulo 30.- Funciones. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la fundación.
b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta directiva y actos sociales de la Fundación.
c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
e) Ordenar tos gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la Fundación.
i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
k) Celebrar y firmar los actos y los contratos CENTRO DIA del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 800 salarios mínimos mensuales necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El secretario general será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición .de los integrantes.
b) Levantar. un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia ·especial.
d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
g) Realizar un inventario general de la fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación e0njuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones. -: LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
d) informar a la Asamblea -sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Convocar a Asamblea extraordinaria cundo los integrantes de la junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias, o reglamentarias o en los casos de vacancia.
f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de Junta directiva.
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La Fundación Emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de cinco millones quinientos mil pesos m/c $(5.500.000).

ARTÍCULO 35.-Origen de. los Fondos.". Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
c) El valor de las donaciones., subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio. - los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales. o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, Rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aun por razón de liquidación: las utilidades serán aplicables, en cuando no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 37.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General según lo dispuesto en estos estatutos

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de la cuota extraordinaria estará acorde de la necesidad.

ARTÍCULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. - la guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta y para garantizar se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran tos posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre: las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERAY ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de Asociados.:- LA Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE· ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que . permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos. de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42 ... Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva indicando a que autoridad de LA FUNDACION corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43 ...Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrando para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales acta deberán contener, por lo menos, su número de orden o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca) el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y Auxiliares, Pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en COLOMBIA, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva, esta presentará a La Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros dé propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 45.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para las cuales fue creada.
c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
d) Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años
e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

"ARTÍCULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores ·y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 47.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación podrá recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de todo orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales sin autorización expresa de los asociados.

PARÁGRAFO: Para poder celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de todo orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

.

ARTÍCULO: 48.-. Liquidador. - .. En caso de disolución, la asamblea General designará la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACION mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el representante legal inscrito.

·ARTÍCULO 49.-. Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades…de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales limites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quinces (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos

CAPITULO OCTAVO
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 50. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA SANTANDER. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento que decidirá en derecho y funcionará en Ja Cámara de Comercio de BUCARAMANGA SANTANDER, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLAUSURAS TRANSITORIAS.

ARTICULO 51. -NOMBRAMIENTOS:

a. Representante Legal:
 Presidenta
 CLAUDIA BUENO RIVERA
 Documento de identificación No. 63.362.476 de Bucaramanga

b. Junta Directiva:
 Presidenta
 CLAUDIA BUENO RIVERA
 Documento de Identificación No. 63.362.476 de Bucaramanga

 Secretario
 FABIAN NAYIK BUENO DIAZ
 Documento de Identificación No. 1.014.215 .865 de Bucaramanga

 Tesorero
 NOHORA BUENO RIVERA
 Documento de Identificación No. 63.289.814 de Bucaramanga

 Revisor fiscal
 Adelina Tinjacá Hernández
 Documento de Identificación 46.350.754 Sogamoso
 TP. 179314-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacida mente su · aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 52. _- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en BUCARAMANGA SANTANDER.